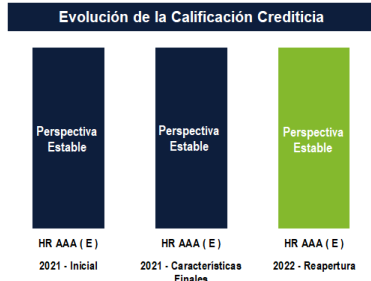


Calificación

FIMUBCB 21 HR AAA (E)

Perspectiva Estable



Fuente: HR Ratings.

HR Ratings ratificó la calificación de HR AAA (E) con Perspectiva Estable para la emisión FIMUBCB 21 tras la intención de reapertura por hasta P\$300.0m, para sumar un monto total de hasta P\$1,500m

La ratificación de la calificación para la emisión de CEBURS Fiduciarios con clave de pizarra FIMUBCB 21¹ tras la intención de reapertura por un monto adicional de P\$300m, se sustenta en la Mora Máxima que soporta la Emisión en un escenario de estrés, de 45.5%, lo que se compara con una Tasa de Incumplimiento Histórica (TIH) de 7.4%, resultando en una razón de Veces Tasa de Incumplimiento (VTI) de 6.1x (vs. 40.0%, 8.1% y 5.0x en el análisis anterior). La mejora en la VTI se explica por el incremento en la Mora Máxima, como resultado de una dilución en los gastos de mantenimiento de la Emisión, así como por la menor TIH por la inclusión de la cosecha de 2018 en su cálculo, la cual cuenta con un menor nivel de incumplimiento. Es importante mencionar que la Emisión no tendrá modificaciones en el aforo de 1.25x, considerado en el análisis anterior, ni en los Criterios de Elegibilidad ni en los Fondos de Reserva ni en otras mejoras crediticias y plazos de revolvencia y vencimiento, como resultado de la reapertura. De igual forma, la Emisión ha mostrado un adecuado comportamiento histórico en los nueve meses de vigencia observados, manteniendo niveles de aforo y cobranza en línea con nuestras expectativas en un escenario base.

Contactos

Akira Hirata
Director Asociado de Instituciones Financieras
Analista Responsable
akira.hirata@hrratings.com

Angel Garcia
Director de Instituciones Financieras / ABS
angel.garcia@hrratings.com

Características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios	
Tipo de Valor	Certificados Bursátiles Fiduciarios
Clave de Pizarra	FIMUBCB 21
Monto Inicial	P\$1,200.0 millones
Monto Objetivo de Reapertura	P\$300.0 millones
Plazo de la Emisión	48 meses, equivalente a 4.0 años
Servicio de Deuda	Mensual
Tasa de Interés	TIIE de hasta 29 días + 2950ps
Periodo de Revolvencia	33 meses
Periodo de Amortizaciones Objetivo	Del mes 22 al 33
Periodo de Amortización Full-Turbo	Del mes 34 al 48
Fideicomite y Administrador	Fimubac, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
Administrador Maestro	Administrador de Portafolios Financieros, S.A. de C.V.
Fiduciario Emisor	CiBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple
Representante Común	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
Agentes Estructuradores	Agente Estructurador LLC & i-Structure, S.A. de C.V.

Fuente: HR Ratings con información de la Documentación Legal de la Emisión.

Características de la Emisión y Análisis de Flujo de Efectivo

- **Fortaleza de la Emisión a través de los Derechos al Cobro por ser cedidos.** La Mora Máxima que soporta la Emisión es de 45.5%, lo que al compararse con la TIH de 7.4%, resulta en una VTI de 6.1x (vs. 40.0%, 8.1% y 5.0x en el análisis anterior).
- **Niveles de Aforo.** El Aforo de la Emisión es de 1.25x y el Aforo Mínimo de 1.15x respectivamente. El aforo se calculará como el resultado de dividir el saldo insoluto de principal de los Derechos de Cobro vigentes y elegibles, entre el saldo de principal de los CEBURS Fiduciarios, menos el efectivo en el Fideicomiso.
- **Fondos de Reserva.** El Fideicomiso considera un Fondo de Reserva con un saldo objetivo de tres meses de intereses, un Fondo de Pagos Mensuales con un mes adicional de intereses, un Fondo de Mantenimiento que se constituye hasta acumular los gastos de los próximos 12 meses y un Fondo de Reserva Contingente.
- **Periodo de Amortización Objetivo del mes 22 al mes 33 por (1/12) del monto emitido.** A partir del mes 22, se podrán liberar remanentes siempre y cuando se cumpla la amortización objetivo y que se mantenga un Aforo por encima de 1.25x.
- **Límites de Concentración por Dependencia y por Socio Comercial.** Los Criterios de Elegibilidad de la Emisión limitan estas concentraciones en 10.0% y 15.0% del Patrimonio del Fideicomiso respectivamente, aunque el límite de concentración por dependencia federal principal es de 20.0%. HR Ratings considera que los Criterios de Elegibilidad de la Emisión favorecen una adecuada diversificación del portafolio.

¹ Emisión de CEBURS Fiduciarios con clave de pizarra FIMUBCB 21 (FIMUBCB 21 y/o la Emisión).

Factores Adicionales Considerados

- **Fideicomiso Maestro de Cobranza y Fideicomisos de Segundo Piso para la cartera originada por socios comerciales.** La cobranza de la cartera será recibida por el Fideicomiso Maestro en el caso de originación directa vía nómina, o será transferida de los Fideicomisos de Segundo Piso al Fideicomiso Maestro. Posteriormente, el Fideicomiso Maestro direccionará la cobranza al Fideicomiso Emisor, aislando así los flujos de los administradores de la cartera.
- **Participación de un Administrador Maestro con una calificación de HR AM3+ con Perspectiva Estable.** El Administrador Maestro de la transacción es Linq², quien proporcionará un reporte tercerizado del desempeño de la Emisión.
- **Riesgo de liquidez asociado a la transmisión de la cobranza por parte de las dependencias gubernamentales que realizan el descuento vía nómina.** A pesar de este riesgo asociado al tipo de activo, consideramos que se mitiga por la presencia de los Fondos de Reserva.
- **Contrato de cobertura (CAP) para la TIIE a un nivel de 8.5%.** El contrato de cobertura deberá de ser contratado con una contraparte cuya calificación es equivalente a HR AAA en escala local. Es importante mencionar que el CAP para los P\$1,200m emitidos originalmente fue contratado con BBVA³.
- **Opinión legal elaborada por un despacho legal externo.** El dictamen legal emitido por Greenberg Traurig, S.C. establece la válida transmisión de los Derechos al Cobro al Fideicomiso y fue confirmado tras revisión de los documentos de reapertura.
- **Calificación de Administrador Primario de HR AP3 con Perspectiva Estable para Fimubac.** La calificación refleja adecuados procesos de originación, seguimiento y cobranza por parte del Fideicomitente.

Factores que Podrían Bajar la Calificación

- **Deterioro en la calidad del portafolio llevando a la TIH a un nivel de 10.1%, con lo cual la VTI se colocaría por debajo de 4.5x.** Lo anterior considerando el nivel actual de Mora Máxima.
- **Incidencias en las revisiones de expedientes por encima de 10.0% de la muestra esperada.** Lo anterior indicaría un riesgo operativo por el control documental de los Derechos de Cobro.
- **Baja de la calificación de Administrador Primario de Fimubac a niveles de HR AP4 o equivalentes.** Lo anterior pudiera presentarse por un deterioro en la capacidad de administración del Fideicomitente, o por presiones en la cartera por afectaciones de sus socios comerciales.

² Administrador de Portafolios Financieros, S.A. de C.V. (Linq y/o el Administrador Maestro).

³ BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (BBVA).

Anexo – Principales Clausulas Legales

A continuación, se describen las principales clausulas legales de la Emisión:

Obligaciones y Reporteo de las Partes

En esta sección se mencionan algunas de las acciones a realizar de las partes, así como el curso de acción y requisitos que se deberán de cumplir.

1. El Fiduciario deberá hacer entrega de manera mensual una copia de los estados de cuenta del Fideicomiso a las partes involucradas en la transacción, así como los estados de cuenta de las inversiones permitidas;
2. Anualmente, el Fiduciario deberá entregar un reporte a las partes que contenga la situación financiera del Fideicomiso, y dicho reporte deberá estar auditado por el Auditor Externo (KPMG Cárdenas Dosal S.C.);
3. El Administrador Maestro reportará mensualmente al Fiduciario, al Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y al Fideicomitente el Reporte de Administrador que deberá incluir la información requerida en el Anexo T;
4. Adicional a la notificación de transmisión a los acreditados, Fimubac deberá notificar a las dependencias que realizan el descuento vía nómina de la transmisión en un plazo de 20 días hábiles; posteriormente, las dependencias deberán realizar los depósitos de la cobranza a las cuentas del Fideicomiso Maestro de Cobranza;
5. En un plazo de 20 días hábiles posterior a la celebración del Contrato de Factoraje, se deberá hacer entrega de una copia de las Instrucciones a los fiduciarios de los fideicomisos de segundo piso en donde se acredite que el fiduciario ha sido notificado, y que éste ha instruido al fideicomiso de segundo piso realizar todos los depósitos de cobranza en la cuenta de ingresos del Fideicomiso Emisión, o en las Cuentas del Fideicomiso Maestro de Cobranza;

Requisitos de Elegibilidad

El Administrador Maestro certificará que todos los Derechos al Cobro reúnan los Requisitos de Elegibilidad que se establecen y entregará su dictamen al Fideicomitente y al Representante Común, siendo los requisitos de elegibilidad los siguientes:

1. Los contratos cedidos deberán tener un historial de pago de al menos 1 mes;
2. Cada acreditado tendrá un límite de concentración de 2.5% sobre el Patrimonio del Fideicomiso;
3. Los créditos elegibles deberán estar vigentes, es decir, con atrasos menores a 90 días;

4. La notificación a los deudores de la transmisión de los Derechos al Cobro deberá realizarse en un plazo de 20 días hábiles a partir de su fecha de transmisión al Fideicomiso;
5. La transmisión de los créditos al Fideicomiso deberá ser inscrita en el RUG en un plazo de 30 días hábiles a partir de que se haya distribuido la Lista Periódica con los créditos correspondientes;
6. Cada dependencia no podrá representar más de 10.0% del Patrimonio del Fideicomiso, considerando el acumulado de todos los acreditados cuyo pago son retenidos en una misma dependencia, únicamente en caso de que sean dependencias federales podrán representar el 20.0%.
7. Los créditos de nómina directa que sean originados por un Socio Comercial en particular no podrán representar más de 15.0% del Patrimonio del Fideicomiso;
8. Que al momento de que el Derecho al Cobro sea transmitido al Patrimonio del Fideicomiso, la Tasa Interna de Retorno (TIR) del portafolio de los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo el Derecho al Cobro que se pretenda transmitir, sea de al menos 60.0%; en el entendido que la TIR de cada uno de los Derechos al Cobro deberá ser positiva.

Eventos de Amortización Acelerada

Los eventos de amortización acelerada serán los que se indican a continuación. El Administrador Maestro, el Administrador, el Fideicomitente y el Fiduciario deberán notificar al Representante Común una vez que tengan conocimiento de la actualización de cualquier Evento de Amortización Acelerada.

1. Que cualquiera de las calificaciones otorgadas a los CEBURS Fiduciarios por las agencias calificadoras se reduzca en más de tres niveles y dicha circunstancia persista por un plazo superior a seis semanas contadas a partir de la fecha de su publicación.
2. El retraso o incumplimiento por parte del Administrador Maestro en la entrega de los Reportes del Administrador Maestro si dicho incumplimiento no es subsanado al término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en el que el Fiduciario notifique al Administrador Maestro, al Fideicomitente y al Representante Común;
3. El incumplimiento por parte del Fiduciario de cualquiera de sus obligaciones de hacer o de no hacer;
4. En caso de que se instituya un procedimiento que declare al Fideicomitente, ya sea por un tercero, o por el mismo Fideicomitente en quiebra o concurso mercantil, con un plazo de 150 días para que éste pueda ser declarado como improcedente;
5. En caso de presentarse incumplimiento por parte del Fideicomitente o del Administrador a cualquiera de sus obligaciones establecidas, y dicho incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de 30 días hábiles;

6. En caso de que las declaraciones del Fideicomitente en cualquiera de los documentos de la operación hayan sido falsas o incorrectas en cualquier aspecto de importancia;
7. En caso de que los Contratos de Fideicomiso y Factoraje no hayan sido inscritos en el RUG en un periodo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de la Emisión;
8. En caso de que se hubiere presentado un aviso de terminación anticipada del Contrato de Administración o del Contrato de Servicios y al término de un plazo de 120 días a partir de dicha notificación, no se hubiere designado a un Administrador Maestro Sustituto o al Administrador Sustituto, no se haya proporcionado el entrenamiento necesario o no se haya realizado una transición ordenada de dichos servicios;
9. En caso de que el Fiduciario venda, ceda, transfiera o disponga de los activos del Patrimonio del Fideicomiso en violación a lo plasmado en la documentación legal;
10. En caso de que el Fideicomitente instituya de manera voluntaria un procedimiento para declararse en quiebra o concurso mercantil.
11. En caso de que no celebre el contrato de cobertura o no hubiere sido designado como beneficiario de dicho contrato dentro de los 30 días siguientes a la Fecha de la Emisión correspondiente;
12. En caso de que la inscripción de la Emisión en el Registro Nacional de Valores o en el listado de la Bolsa Institucional de Valores se cancele por cualquier razón;
13. Incumplimiento de pago de intereses a más tardar 3 días posteriores a la fecha de pago correspondiente;
14. En caso de que el aforo se ubique por debajo del Aforo Mínimo durante 21 días consecutivos o en seis fechas de corte durante el Periodo de Revolvencia, y éste no sea reestablecido por el Fideicomitente;
15. En caso de que el producto de dividir la cartera cedida vigente, entre el Aforo de la Emisión por el Saldo Insoluto de los CEBURS Fiduciarios sea menor a 93.0% durante tres semanas consecutivas.

Eventos de Incumplimiento

En caso de que se presenten los eventos siguientes, el Representante Común previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, podrá decretar un vencimiento anticipado de los CEBURS Fiduciarios, haciéndose exigible la totalidad del saldo insoluto de los CEBURS Fiduciarios.

1. El impago puntual y total del principal exigible de los CEBURS Fiduciarios al momento del vencimiento legal de la Emisión, al final del mes 48.
2. El impago de intereses ordinarios después de 3 días hábiles de la Fecha de Pago programada.

Sustitución del Administrador

En el Contrato de Administración celebrado entre Fimubac y el Administrador Maestro se declaran las Responsabilidades de este último, en las cuales se detalla la Sustitución del Administrador y se estipula lo siguiente: “En caso de ser necesaria la sustitución del Administrador, el Administrador Maestro asumirá las obligaciones del Administrador y fungirá como Administrador Sustituto, cobrando en dicho caso una contraprestación de lo que resulte mayor entre P\$350,000 mensuales y el 1.75% de la cobranza efectivamente realizada y correspondiente a los Derechos al Cobro Transmitidos; para que esto se efectúe el Fiduciario deberá suscribir el Contrato de Servicios con el Administrador Maestro como Administrador Sustituto”.

En el anexo del Contrato de Administración se detallan las acciones a realizar en caso de que se presente la transferencia a un administrador maestro sustituto. En este apartado se establece que será el Administrador Maestro quien coordinará la transferencia de la información de la plataforma de servicios del Administrador Maestro a la plataforma de servicio del Administrador Maestro sustituto respectivo, donde la información a transferir serán los registros del cliente, de los deudores, los derechos al cobro y derechos fideicomisarios insolutos de todos los clientes, y el resto de información necesaria para cumplir satisfactoriamente con sus obligaciones. Adicionalmente, se incluyen las acciones que deberá realizar Fimubac para proporcionar la información necesaria al Administrador Sustituto.

Glosario de ABS

Aforo. (Valor Nominal de los Derechos al Cobro Elegibles + Valor Nominal de los Derechos Fideicomisarios Elegibles) / (Saldo Insoluto de los CEBURS Fiduciarios - Efectivo Fideicomitado + Fondo de Pagos Mensuales).

Mora Máxima (MM). (Cobranza no Realizada por Mora de Capital Total en el Periodo de Amortización Objetivo y en el Periodo de Amortización Full-Turbo) / (Cobranza Esperada de Capital sustrayendo prepagos en el Periodo de Amortización Objetivo y en el Periodo de Amortización Full-Turbo).

Tasa de Incumplimiento Histórica (TIH). Promedio del Incumplimiento de las tres Cosechas Maduras más recientes, ponderado por la Originación de Cada Cosecha.

Veces Tasa de Incumplimiento (VTI). Mora Máxima / Tasa de Incumplimiento Histórica.

HR Ratings Contactos Dirección

Presidencia del Consejo de Administración y Dirección General

Presidente del Consejo de Administración

Alberto I. Ramos +52 55 1500 3130
alberto.ramos@hrratings.com

Director General

Pedro Latapí +52 55 8647 3845
pedro.latapi@hrratings.com

Vicepresidente del Consejo de Administración

Aníbal Habeica +52 55 1500 3130
anibal.habeica@hrratings.com

Análisis

Dirección General de Análisis / Análisis Económico

Felix Boni +52 55 1500 3133
felix.boni@hrratings.com

FP Quirografarias / Deuda Soberana / Análisis Económico

Ricardo Gallegos +52 55 1500 3139
ricardo.gallegos@hrratings.com

Álvaro Rodríguez +52 55 1500 3147
alvaro.rodriguez@hrratings.com

FP Estructuradas / Infraestructura

Roberto Ballinez +52 55 1500 3143
roberto.ballinez@hrratings.com

Deuda Corporativa / ABS

Luis Miranda +52 52 1500 3146
luis.miranda@hrratings.com

Roberto Soto +52 55 1500 3148
roberto.soto@hrratings.com

Heinz Cederborg +52 55 8647 3834
heinz.cederborg@hrratings.com

Instituciones Financieras / ABS

Angel García +52 55 1253 6549
angel.garcia@hrratings.com

Akira Hirata +52 55 8647 3837
akira.hirata@hrratings.com

Regulación

Dirección General de Riesgos

Rogelio Argüelles +52 181 8187 9309
rogelio.arguelles@hrratings.com

Dirección General de Cumplimiento

Alejandra Medina +52 55 1500 0761
alejandra.medina@hrratings.com

Negocios

Operaciones

Dirección General de Desarrollo de Negocios

Francisco Valle +52 55 1500 3134
francisco.valle@hrratings.com

Dirección de Operaciones

Daniela Dosal +52 55 1253 6541
daniela.dosal@hrratings.com



México: Guillermo González Camarena No. 1200, Piso 10, Colonia Centro de Ciudad Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México. Tel 52 (55) 1500 3130.
Estados Unidos: One World Trade Center, Suite 8500, New York, New York, ZIP Code 10007, Tel +1 (212) 220 5735.

La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a esa entidad, emisora y/o emisión está sustentada en el análisis practicado en escenarios base y de estrés, de conformidad con la(s) siguiente(s) metodología(s) establecida(s) por la propia institución calificadora:

Criterios Generales Metodológicos (México), Octubre 2020

Metodología de Calificación para la Emisión de Deuda Respalhada por Flujos Generados por un Conjunto de Activos Financieros (México), Septiembre 2020

Para mayor información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar <https://www.hrratings.com/es/methodology>

Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores.

Calificación anterior	HR AAA (E) / Perspectiva Estable
Fecha de última acción de calificación	10 de agosto de 2021
Periodo que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación.	Enero de 2014 a noviembre de 2021
Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas	Información financiera, legal y de cosechas proporcionada por el Agente Estructurador y por el Fideicomitente.
Calificaciones otorgadas por otras instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso).	Calificación de mxAAA con Perspectiva Estable otorgada a BBVA por Standard & Poor's el 10 de marzo de 2021.
HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores. (en su caso)	La calificación ya incorpora dicho factor de riesgo.

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings), es una institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) como una Nationally Recognized Statistical Rating Organization (NRSRO) para los activos de finanzas públicas, corporativos e instituciones financieras, según lo descrito en la cláusula (v) de la Sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act de 1934 y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA).

La calificación antes señalada fue solicitada por la entidad o emisor, o en su nombre, y por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación. En nuestra página de internet www.hrratings.com se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis y (iv) las escalas de calificación y sus definiciones.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, al alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadoras www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante, lo anterior, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US\$1,000 a US\$1,000,000 (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varíen entre US\$5,000 y US\$2,000,000 (o el equivalente en otra moneda).